



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13
PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA
CALI - VALLE

INFORME DE SECRETARÍA. Santiago de Cali, 10 de marzo de 2023. A despacho de la señora Juez el presente proceso verbal de responsabilidad civil con escritos que anteceden por resolver. Sírvase proveer. La secretaria.

SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.
DEMANDANTES DANIEL FELIPE **QUINTERO** SANCHEZ Y OTROS.
DEMANDADOS JHONY MONTAÑO SEVILLANO Y OTROS.
RADICACIÓN 76001-31-03-012-**2020-00224-00.**

Revisado el trámite del presente proceso, se evidencia que se encuentra surtido el termino de traslado de la reforma de la demanda, la cual ha sido contestada por la parte pasiva, y a su vez, el apoderado judicial de la parte demandante se ha pronunciado describiendo el traslado de las excepciones de mérito propuestas.

Por otra parte, se observa que el apoderado judicial de las personas naturales demandadas ha propuesto llamado en garantía en contra de la sociedad aseguradora ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A., el cual será agregado sin consideración por cuanto esta sociedad ya se encuentra debidamente integrada a la litis y ya se pronunció sobre la demanda inicial, el llamado en garantía y la reforma de la demanda.

Dicho ello, es menester fijar fecha y hora para la practica de la audiencia inicial regulada en el artículo 372 del Código General del Proceso, razón por la cual, el

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR sin consideración el llamado en garantía realizado en contra de la sociedad ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A. por los motivos anotados en la parte motiva.

SEGUNDO: CONVOCAR a las partes y sus apoderados judiciales el día **03** del mes de **mayo** del año **2023** a la hora de las **9:00 A.M.** para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

TERCERO: ADVERTIR a los apoderados y partes, que deberán intervenir en la audiencia virtual en la fecha y hora señalada, a fin de practicar el interrogatorio de que trata el numeral 7° del Art. 372 del Código General del Proceso, recordando que la inasistencia de las partes a la audiencia será apreciada como confesión de conformidad con lo establecido en el numeral 4° del Art. 372 *Ibidem*.

CUARTO: Prevenir a los intervinientes que previo a la fecha programada para la realización de la audiencia virtual, se informen en la secretaria del despacho



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13
PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA
CALI - VALLE

por los medios disponibles y con la antelación debida, sobre las condiciones de la realización de la diligencia y el link o enlace asignado para la conexión virtual, como quiera que se dará inicio a la hora exacta señalada, para lo cual se recomienda puntualidad y conectarse por lo menos veinte (20) minutos antes de su inicio a efectos de verificar la identificación de las partes, apoderados y otros intervinientes. Correo electrónico del Juzgado: j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co y teléfono 8986868 ext. 4122.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO CALI



SECRETARIA

HOY _____, NOTIFICO EN
ESTADO No. _____
A LAS PARTES EL CONTENIDO DE LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.

SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Claudia Cecilia Narvaez Caicedo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32dcf243e240abe45263d37d9aed4324ad7b862972065620acd08597a075168d**

Documento generado en 13/03/2023 09:47:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>